

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 12 C – 23, teléfono 3419906

flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2019 807

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA de esta ciudad se constituyó en audiencia pública, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS con objeto de realizar diligencia de INVENTARIO y AVALÚOS dentro del proceso de SUCESIÓN de los señores JOSÉ EVARISTO FERRO MEDINA y MARÍA EVANGELINA PARRA DE FERRO

A la hora antes indicada se hacen presentes, virtualmente, la doctora YURY YULIETH CAUSIL PÉREZ y el señor RÁUL FERRO PARRA quien presentó el siguiente inventario y avalúos

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA ÚNICA: Partida única Bien Social; el cien por ciento (100%) sobre UNA CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, identificado con la Matrícula inmobiliaria No: 50S-59767, según certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona Sur de Bogotá, el cual se encuentra a nombre del CAUSANTE señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA .

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1.971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

AVALÚO CATASTRAL; Para efectos sucesorales será tomado en cuenta el valor establecido catastralmente para la vigencia 2021, el cual es aceptado y reconocido de mutuo acuerdo entre los herederos, en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000)**

Avalúo: DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000)

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: Subrogación que hace el heredero señor RAUL FERRO PARRA del pago de impuesto predial unificado del año gravable 2019 por valor de un millón trescientos cincuenta y dos pesos (\$1.352.000).

PARTIDA SEGUNDA: un crédito a cargo de la sucesión y a favor del señor **RAUL FERRO PARRA**, por valor de cuarenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento ocho pesos (\$44.919.108), el cual consta en documento privado, reconocido de manera expresa por los herederos; **JOSÉ FREDY FERRO PARRA, MYRIAM FERRO PARRA Y JOSÉ EVARISTO FERRO PARRA, RAUL FERRO PARRA**, por mejoras realizadas en el inmueble identificado con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR y Matrícula inmobiliaria No: 50S-59767, en fecha diciembre de 2017 quienes no tuvieron la oportunidad de constituir título que prestara mérito ejecutivo, sin embargo los herederos se acogen a los preceptos del artículo 501, numeral 1 inciso tercero, respecto a darle aceptación expresa en esta diligencia de inventarios y avalúos.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inventario y avalúos presentado por la doctora YURY YULIETH CAUSAL PÉREZ

SEGUNDO: DECRETAR la partición en los términos del artículo 507 del Código General del Proceso. Para tales efectos designese a la doctora YURY YULIETH CAUSAL PÉREZ para realizar el trabajo de partición

El juez



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

68

TRABAJO DE PARTICIÓN 2019-807

AG

ABOGADA GEP <asesorjuridico7@gep.com.co>

Mié 24/03/2021 8:30

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

3 ↶ ↷ → ...

2019-807 Trabajo de Partició...

105 KB

SeñorJUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: 2019-807

SUCESIÓN INTESADA CONJUNTA DE LOS CAUSANTES JOSÉ EVARISTO FERRO MEDINA Y MARÍA EVANGELINA
PARRA DE FERRO.

Referencia: Partición y adjudicación.

Cordialmente,**Yury Yulieth Causil**

Abogada Especialista

PBX: (1) 2121845

Dirección: Cra. 11 Nro. 66-53

Bogotá - Colombia

E-mail: asesorjuridico7@gep.com.cowww.grupoempresarialproteccion.com

Remitente notificado con

Mailtrack

Responder

Reenviar

Señor

JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: 2019-807

SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA DE LOS CAUSANTES JOSÉ EVARISTO FERRO MEDINA Y MARÍA EVANGELINA PARRA DE FERRO.

Referencia: Partición y adjudicación

YURY YULIETH CAUSIL PÉREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la CC No. 1.064.982.122 de Cereté y portadora de la tarjeta profesional No. 255.623 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de PARTIDOR designado en el proceso de la referencia y estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN dentro de esta sucesión de los causantes; JOSÉ EVARISTO FERRO MEDINA Y MARÍA EVANGELINA PARRA DE FERRO.

I. ANTECEDENTES

1. Conforme obra en el expediente, los señores JOSÉ EVARISTO FERRO MEDINA Y MARÍA EVANGELINA PARRA DE FERRO, fallecieron en fecha 2 de abril del año 2013 y 5 de julio de 2018, respectivamente, en Bogotá, lugar de su último domicilio.
2. Repartido el proceso correspondió al Juzgado veintidós (22) de Familia de esta ciudad, conocer de la sucesión, la cual se declarar abierta y radicada mediante providencia calendada 6 de agosto de 2019.
3. En la providencia se reconoció como herederos en calidad de hijos, a los señores: JOSÉ FREDY FERRO PARRA, MYRIAM FERRO PARRA, JOSÉ EVARISTO FERRO PARRA y RAUL FERRO PARRA, quienes acreditaron su respectiva calidad.
4. Aparece del proceso que se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los ya mencionados.
5. Así las cosas, en fecha 10 de marzo de 2021 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos la cual fue aprobada por el despacho y aceptada por todos los herederos, corriéndose el respectivo traslado para la presentación del trabajo de partición.
6. Siendo reconocida y nombrada como partidora, procedo a presentar el correspondiente trabajo de partición en siguientes términos así:

II. ACERVO HERENCIAL

Conforme los inventarios y avalúo de bienes de los finados, se encuentra representado en los siguientes activos y pasivos.

ACTIVO

Partida única Bien Social; el cien por ciento (100%) sobre UNA CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramírez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaria primera (1) del círculo de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, identificado con la Matrícula inmobiliaria No: 50S-59767.

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

VALOR DEL INMUEBLE, DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000).

PASIVO

El pasivo se encuentra conformado por las siguientes partidas:

Partida primera; subrogación que hace el heredero señor RAUL FERRO PARRA del pago de impuesto predial unificado, del año gravable 2019 por valor de un millón trecientos cincuenta y dos pesos (\$1.352.000).

Partida Segunda; un crédito a cargo de la sucesión y a favor del señor RAUL FERRO PARRA, por valor de cuarenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil ciento ocho pesos (\$44.919.108), el cual consta en documento privado, reconocido de manera expresa por los herederos; JOSÉ FREDY FERRO PARRA, MYRIAM FERRO PARRA Y JOSÉ

20

EVARISTO FERRO PARRA, RAUL FERRO PARRA, por mejoras realizadas en el inmueble identificado con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR y Matrícula inmobiliaria No: 50S-59767, en fecha diciembre de 2017 quienes no tuvieron la oportunidad de constituir título que prestara mérito ejecutivo, sin embargo los herederos se acogen a los preceptos del artículo 501, numeral 1 inciso tercero, respecto a darle aceptación expresa en esta diligencia de inventarios y avalúos.

TOTAL PASIVOS

CUARENTA Y SEIS MILLOES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$46.217.108) M / CTE.

RESUMEN

TOTAL ACTIVO.....(\$208.574.000) m / cte.
TOTAL PASIVO:(\$46.217.108) m / cte.
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:(\$162.356.892) m / cte.

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de ciento sesenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos (\$162.356.892) entre los cuatro herederos por partes iguales como activo líquido así:

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA. DEL SEÑOR JOSÉ FREDY FERRO PARRA, como heredero, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.373.959 de Usme.

Por su legítima..... (\$ 40.589.223).
Se integra y paga así:

Con el 19.4625 % del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de una CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramírez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaria primera (1) del círculo de Bogotá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No: 50S-59767, valor de esta partida cuarenta millones quinientos

ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223).

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

Teniendo en cuenta que el 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000), y aquí en esta hijuela fue asignado el 19.4625 % equivalente a la suma de cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223), el inmueble queda en común y proindiviso.

SEGUNDA HIJUELA MYRIAM FERRO PARRA, como heredera identificada con la cédula de ciudadanía número 52.955.613 de Bogotá.

Por su legítima.....(\$ 40.589.223).

Se integra y paga así:

Con el 19.4625 % del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de una CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramirez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaría primera (1) del círculo de Bogotá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No: 50S-59767, valor de esta partida cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223).

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria

71

número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

Teniendo en cuenta que el 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000), y aquí en esta hijuela fue asignado el 19.4625 % equivalente a la suma de cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223), el inmueble queda en común y proindiviso.

TERCERA HIJUELA JOSÉ EVARISTO FERRO PARRA, como heredero, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.122.650 de Bogotá.

Por su legítima.....(\$ 40.589.223).

Se integra y paga así:

Con el 19.4625 % del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de una CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramírez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaría primera (1) del círculo de Bogotá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No: 50S-59767, valor de esta partida cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223).

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1.971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

Teniendo en cuenta que el 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000), y aquí en esta hijuela fue asignado el 19.4625 % equivalente a la suma de cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223), el inmueble queda en común y proindiviso.

CUARTA HIJUELA, RAUL FERRO PARRA, como heredero, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.736.341 de Bogotá.

Por su legítima: (\$ 40.589.223).

Se integra o paga así:

Con el 19.4625 % del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de una CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramírez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaría primera (1) del círculo de Bogotá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No: 50S-59767, valor de esta partida cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223).

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

Teniendo en cuenta que el 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000), y aquí en esta hijuela fue asignado el 19.4625 % equivalente a la suma de cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos (\$ 40.589.223), el inmueble queda en común y proindiviso.

HIJUELA QUINTA DE PASIVOS, QUE SE ADJUDICA AL HEREDERO RAUL FERRO PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.736.341 de Bogotá.

Por la suma de cuarenta y seis millones doscientos diecisiete mil ciento ocho pesos (\$46.217.108) m / cte.

92

Para cancelar esta hijuela que representa el pasivo de la sucesión, se adjudica al heredero, el 22.15% del activo de la sucesión, el cual está conformado por el 100% de una CASA DE DOS PLANTAS, con todas sus anexidades, mejoras, dependencias e instalaciones de servicios públicos, junto con el lote de terreno que está edificado, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; NORTE, en nueve metros quince centímetros (9.15) con propiedad de José R Martínez, SUR en doce metros cincuenta centímetros (12.50), con parte del lote número veintiséis (26) de la manzana 15 S 25, que es o fue propiedad de la urbana, por el ORIENTE, en un frente de seis metros veinte centímetros (6.20) con la transversal 24-B y al OCCIDENTE en siete metros (7.00) con propiedad del señor José Aranza F es decir la otra parte del lote número veinticinco (25) de la manzana 15 S 25 de la urbanización, inmueble que fue adquirido por la vendedora señora María Cruz Rodríguez en su estado civil de soltera por compra a Luis M Ramírez M, mediante la escritura pública N. cuatrocientos treinta y cinco (435) otorgada el 9 de febrero de 1960 en la notaria primera (1) del círculo de Bogotá, dicho inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, con nomenclatura oficial: TRANSVERSAL 24I N. 14 A-15 SUR, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria No: 50S-59767.

TRADICIÓN: el 100% sobre el mencionado inmueble lo adquirió el causante señor JOSÉ EVARISTO FERRO MÉDINA, lo hizo mediante compra efectuada a María Cruz Rodríguez Ruíz, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con MARÍA EVANGELINA PARRA De FERRO, tal como consta en la Escritura Pública número seis mil ochenta y dos (6082), otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, el 01 de Septiembre de 1.971, instrumento que fue debidamente inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-59767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá, el 24 de Septiembre de 1971.

Teniendo en cuenta que el 100% del bien inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$208.574.000), y aquí en esta hijuela fue asignado el 22.15% equivalente a la suma de Cuarenta y seis millones doscientos diecisiete mil ciento ocho pesos (\$ 46.217.108).El valor del bien inventariado al momento de la partición es de doscientos ocho millones quinientos setenta y cuatro mil peso (\$208.574.000) m / cte.

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN.....(\$208.574.000) m / cte.

PASIVO DE LA SUCESIÓN.....(\$46.217.108) m / cte.

PATRIMONIO NETO A DISTIRBUIR..... (\$162.356.892) m / cte.

JOSÉ FREDY FERRO PARRA HIJUELA NUMERO UNO DEL ACTIVO				
Activo	\$ 40.589.223,	equivalente al	19.4625 %.	
TOTAL,	PORCENTAJE	ADJUDICADO	SOBRE	EL INMUEBLE
19.4625 %.				
MYRIAM FERRO PARRA HIJUELA NUMERO DOS DEL ACTIVO				
Activo	\$ 40.589.223	equivalente al	19.4625 %.	
TOTAL,	PORCENTAJE	ADJUDICADO	SOBRE	EL INMUEBLE
19.4625 %.				
JOSÉ EVARISTO FERRO PARRA HIJUELA NUMERO TRES DEL ACTIVO				
Activo	\$ 40.589.223	equivalente al	19.4625 %.	
TOTAL,	PORCENTAJE	ADJUDICADO	SOBRE	EL INMUEBLE
19.4625 %.				
RAUL FERRO PARRA HIJUELA NUMERO CUATRO DEL ACTIVO				
Activo	\$40.589.223	equivalente al	19.4625 %.	
HIJUELA NUMERO CINCO DEL PASIVO				
Pasivo	\$ 46.217.108	equivalente al	22.15%	
TOTAL,	PORCENTAJE	ADJUDICADO	SOBRE	EL INMUEBLE.
41.6125%.				

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo que pongo a disposición del señor juez para los fines legales, solicito al señor juez, se sirva dar aprobación al presente trabajo por no haber otros interesados y estar ajustada a derecho.

Señor juez,

YURY YULIETH CAUSIL PÉREZ
C.C 10694982122 de Cereté
T.P 255.623 del C.S.J

AL DESPACHO

25 MAR 2021

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 ABR 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN
No. 110013110022 2019 00807 00

Del trabajo de partición presentado, el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 43 de fecha 28 ABR 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.